FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Andrés Carranza García, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, recibido a las catorce horas con siete minutos del día seis de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **020763**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales, en la que impugna lo siguiente:

"**IV.- EL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: — a).- Del Poder Ejecutivo, — 1.-** Señalo el acto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, la orden verbal o por escrito que ha emitido para que destituya a todos los miembros del Ayuntamiento para poner a un consejo municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición, así como la orden que dio a la Secretaria de Fianzas para que retenga la entrega de las participaciones al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca el cual represento. — **2.-** Señalo de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir materialmente con las órdenes que le ha hecho la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca en el sentido de retener materialmente, los pagos de participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca para el ejercicio 2015, hasta que se acuerde su liberación por parte de los que han dado la

orden. — **b).- Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca:** — **1.-** Señalo el acto de la Comisión permanente de Gobernación, perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente **CPG/309/2014** con fecha del mes de noviembre; por medio del cual en forma **inconstitucional y de propia autoridad** se está sustanciando dicho asunto de desaparición del Ayuntamiento en comento, violando el principio de procedibilidad pues en dicho procedimiento no se encuentra acreditados suficientemente los elementos a que se refieren los artículos 58 y demás relativos a la desaparición del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca enunciados en la Ley Orgánica Municipal pues dicho Ayuntamiento es preponderantemente Indígena, pues dicho Juicio resulta ocioso ya que surge de un grupo inconforme ligado directamente al Gobernador y Operado desde la Secretaria General de Gobierno, con el único afán de disponer de los recursos que recibe este Ayuntamiento, pues la Presidenta de la Comisión de Gobernación a externado de manera directa que ella se encarga de que se Dictamine la Desaparición del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, y ordena de manera verbal o escrita a la Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que no se reconozca ni se atienda ningún tipo de petición, gestión, cambio que venga del actual H. Cabildo de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en tanto sea decretada la desaparición de poderes de Este Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca. — **2.-** Señalo el acto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, Comisión Permanente al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma Inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (ramo 28 del presupuesto de Egresos de la Federación), y los enteros mensuales que por concepto de aportaciones Federales (fondo III y IV del ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), le corresponden al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca. Para el ejercicio

Municipal reiterando que somos un Ayuntamiento Indígena. –– Así como el oficio firmado por el DIP. ADOLFO TOLEDO INFANSON, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, correspondiente a los ramos generales 28 y 33 fondos III y IV para el ejercicio 2015, hasta que ese órgano colegiado acuerde su liberación, con la prohibición absoluta de que no se entreguen los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, atraves de su comisión de hacienda legalmente autorizada e integrada por los ciudadanos Concejales, **LUCIA CONCHA ALTAMIRANO, quien preside dicha Comisión de Hacienda, CARLOS VASQUEZ REBOLLAR, Presidente Municipal, ANDRÉS CARRANZA GARCÍA, Síndico Municipal, Y JUAN GARCÍA LÓPEZ, Tesorero Municipal**, comisión autorizada por la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, debidamente acreditada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca".

Atento a lo acordado en sesión privada del Tribunal Pleno correspondiente al veintitrés de febrero de dos mil quince respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 14, fracción II[1], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero[2] del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al** ********** en razón de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**

---

[1] **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

[2] **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 10 ABR 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE